

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°734-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Septiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N°1278-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, el Informe N°86-2016-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, y la Sentencia expedida por el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, recaída en el expediente N°055-2011, Confirmada por Sentencia de la Sala Civil Permanente de fecha 16.12.2015, y;

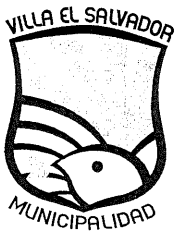
### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, señala que Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el cumplimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno."

Que, con Informe N°86-2016-PPM/MVES de fecha 12 de septiembre del 2016 la Procuraduría Pública Municipal informa el Proceso Judicial sobre Impugnación de Resolución seguido por JOSE LUIS ARANIBAR BASALDUA contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ha concluido definitivamente, ordenándose la reposición del demandante, por lo que solicita dar cumplimiento al mandato judicial:

Que, según se aprecia de los documentos adjuntados por la Procuraduría Pública, con Resolución N°10 de fecha 12.12.2014, el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador Resuelve Declarar Fundada en Parte la Demanda Interpuesta, por lo que se Declara Nulo el Acto Administrativo contenido en la Carta N°038-2011-OGA/MVES de fecha 25.02.2011 y Nulo el Acto Administrativo contenido en la Carta N°084-2011-OGA/MVES de fecha 01.04.2011, emitidos por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que declaró la Improcedencia de la Reposición en las labores y su Ratificación, por lo que ORDENA reponer a José Luis Aranibar Basaldúa en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento.

Que, la sentencia mencionada en el considerando anterior, expedida por el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, ha sido confirmada por Resolución N°04 de fecha 16-09-2015 por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo en cumplimiento del mandato judicial, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el párrafo 21 de la Sentencia de Vista, que precisa que "...la reposición del actor a su puesto de trabajo, no implica una incorporación automática a la Carrera regida por el Decreto Legislativo N°276, sino solamente la protección que le brinda el artículo 1° de la Ley N°24041, por cuanto para dicha incorporación debe existir una resolución expresa y normativa que le designe como tal, sometido a una evaluación favorable en un concurso público de méritos";



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Que, en efecto el **Artículo 1°** de la Ley N°24041 señala que “Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- REINCORPORAR** a **JOSE LUIS ARANIBAR BASALDUA**, como servidor contratado para labores de naturaleza permanente, en su puesto laboral o en otro cargo de similar nivel y remuneración, al amparo de las disposiciones del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en lo que resulte aplicable.



**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a ejecutar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente resolución ante el ente jurisdiccional y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación respectiva al incorporado.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE